
Ana DE ZABALLA BEASCOECHEA, Ianire LANCHAS SÁNCHEZ

Gobierno y reforma del obispado de Oaxaca: un libro de cordilleras del obispo Ortigosa. Ayoquezco, 1776-1792

Servicio de Publicaciones de la Universidad del País Vasco, Bilbao 2014, 260 pp.

La compleja y fascinante relación entre la dimensión local y universal del derecho canónico indiano encuentra en este libro una cumplida muestra. La profesora Ana de Zaballa (profesora titular de Historia de América), junto con la promisoría intervención de Ianire Lanchas, comparte los resultados de una línea de investigación consolidada: la justicia de los tribunales eclesiásticos y su relación con la población indígena. De esta manera, la elección del obispado de Oaxaca viene justificada por la diversidad étnica y lingüística del territorio comprendido bajo su jurisdicción.

El libro contiene la transcripción del libro de cordilleras de una parroquia del obispado de Oaxaca precedida de un consistente estudio introductorio. Se presenta una aproximación biográfica del obispo José Gregorio Alonso de Ortigosa: entorno familiar, formación académica y carrera eclesiástica. Obtiene el grado de licenciado en leyes en la Universidad de Valladolid en 1740 y se desempeñó como profesor de Latín, Filosofía y Derecho Canónico en el centro de estudios vallisoletano. Poste-

riormente, se desempeñó como Arcediano de la Catedral de Sigüenza hasta su traslado a Nueva España como Inquisidor. En 1776 asume el obispado de Oaxaca y contó con la amistad del virrey Bucareli. Ortigosa advierte una serie de dificultades en su diócesis: falta de disciplina de la curia catedralicia y la escasa formación de los fieles. Para remediar esta situación se propuso realizar una Visita general, tarea que realizó cumplidamente pese a su dilatada duración temporal y que le permitió ejercer sus funciones como juez especialmente en materias vinculadas al ámbito familiar como los amancebamientos.

El estudio del Libro de Cordilleras o libro de gobierno de la parroquia como fuente del derecho canónico es el siguiente tema atendido en las cuestiones preliminares. El libro de cordilleras contenía los edictos y otros escritos enviados por el obispo a una parroquia determinada. Las autoras realizan un sugerente esfuerzo de historia comparada y sostienen que el libro de cordilleras sería una fuente peculiar de Nueva España, pues no parece encontrarse

nada parecido en el virreinato peruano. De otro lado, la Santa Sede se hace presente en el libro de cordilleras a través de un Breve del 25 de diciembre de 1775 sobre la publicación del jubileo general y asuntos de dispensas matrimoniales.

A continuación se trata el tema del gobierno diocesano en tiempos de José Gregorio Alonso de Ortigosa, quien centró su atención en dos aspectos: la formación del clero y la centralidad de la Visita pastoral. El obispo Ortigosa consideró imprescindible que la Visita pastoral fuera realizada personalmente por el obispo y no fuera encargada a otro, pues se corría el riesgo de que el encargado se convirtiese en «mercenario». Sobre el particular, el obispo de Oaxaca se muestra especialmente escrupuloso porque los Decretos del III Concilio provincial mexicano permitían el nombramiento de visitadores debido a la extensión de los territorios americanos. De otro lado, en consonancia con el Concilio de Trento, Ortigosa dedicó sus esfuerzos a la formación y reforma del clero. El conocimiento de varias lenguas indígenas era especialmente necesario en debido al carácter particular de la población que ocupaba el territorio de Oaxaca. Asimismo, el obispo Ortigosa comunica al rey su preocupación ante la falta de sacerdotes y la resistencia del clero a ocuparse de las parroquias de indios. También denunció que los curatos fueran atendidos espiritualmente por vicarios, mientras que el beneficiado residía en la ciudad debido a su estado de salud, avanzada edad u otras causas y el incumplimiento de las misas de

capellanías. Desde la segunda mitad del siglo XVIII, la Corona pone el acento en el papel del párroco como encargado de la enseñanza de la doctrina en detrimento de la función judicial del clero. De ahí, que Ortigosa se ocupe de establecer con claridad los límites de la jurisdicción eclesiástica. Un punto de conflicto era la facultad de ordenar el castigo de azote por el clero, pues las autoridades reales entendían que ello suponía una intromisión en el ámbito civil. Ortigosa repuso ante el rey que esta atribución era necesaria para el bien de las almas. Respecto a las fiestas organizadas por cofradías y hermandades, Ortigosa las aprobó pero las sujetó a una serie de normas para prevenir cualquier suerte de excesos. También procuró combatir costumbres prehispánicas incompatibles con las buenas costumbres como la cohabitación previa al matrimonio. En definitiva, el celo pastoral del obispo Ortigosa se volcó en una serie de medidas orientadas a asegurar las buenas costumbres en su diócesis y tomar las medidas adecuadas para frenar los intentos de la Corona por controlar los bienes eclesiásticos y limitar la jurisdicción eclesiástica.

La publicación reseñada constituye un importante aporte a la historia de la justicia eclesiástica en tiempos del Virreinato, cuyos principales méritos son el minucioso esfuerzo por editar una fuente primaria y a partir de ella reconstruir fielmente la aplicación del derecho canónico en Nueva España.

Carlos Hugo SÁNCHEZ-RAYGADA
Universidad de Piura